

La motivación de los actos administrativos como garantía del debido proceso y control jurisdiccional en Ecuador. Revisión documental

The justification of administrative acts as a guarantee of due process and judicial review in Ecuador. Literature review

Sebastián Santiago De la Cruz Collaguazo

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

sebassantidelacruz@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-6322-783X>

María Luisa Jimbo Galarza

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

mariajimbo@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-4981-9672>

Fecha de recepción: 11 de julio de 2026

Fecha de aceptación: 16 de agosto de 2026

Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2026

Como citar: De la Cruz Collaguazo, S. S. y Jimbo Galarza, M. L. (2026). La motivación de los actos administrativos como garantía del debido proceso y control jurisdiccional en Ecuador. Revisión documental. *KIRIA: Revista Científica Multidisciplinaria*. 4(8), pp. 38-49. <https://doi.org/10.53877/nqm6x529>

RESUMEN

La motivación de los actos administrativos y su incidencia en el control jurisdiccional en Ecuador, se destaca como un elemento que genera garantías al debido proceso, de la seguridad jurídica y la transparencia en la actuación de la administración pública. Por lo que el objetivo analizar la incidencia de la motivación de los actos administrativos desfavorables y sancionadores en el control jurisdiccional, con el fin de reconocer los criterios que defiendan la legalidad y legitimidad de las decisiones administrativas. Donde la metodología, fundamento en un enfoque cualitativo de tipo socio-jurídico y método descriptivo, empleando un análisis documental como técnica de recolección de datos. Los resultados evidencian un consenso en que la motivación conforma un requisito esencial para la validez de los actos administrativos, puesto que limita la arbitrariedad, facilita el control judicial y garantiza el ejercicio efectivo del derecho de defensa. No obstante, también hay ciertas carencias persistentes, como proceso genéricas, faltas de valoración probatoria y fundamentaciones injustificadas que producen nulidad de los actos y afectan la seguridad jurídica. Lo que conlleva a concluir que a pesar el acto administrativo presenta un marco constitucional y legal donde se establece estándares adecuados, todavía persisten brechas en su aplicación práctica.

PALABRAS CLAVE: actos administrativos, control jurisdiccional, debido proceso, motivación, motivación.

ABSTRACT

In Ecuador, the requirement to provide a statement of reasons for administrative acts –and its impact on judicial review –stands out as a key element ensuring due process, legal certainty, and transparency in public administration. Consequently, the objective of this study

is to analyze how the reasoning behind adverse and punitive administrative acts affects judicial review, with the aim of identifying criteria that uphold the legality and legitimacy of administrative decisions. The study employs a qualitative, socio-legal approach and a descriptive method, using document analysis for data collection. The results reveal a consensus that a statement of reasons is an essential requirement for the validity of administrative acts, as it curbs arbitrariness, facilitates judicial oversight, and guarantees the effective exercise of the right to a defense. However, persistent shortcomings remain – such as generic reasoning, a lack of evidentiary assessment, and unjustified grounds – which lead to the nullity of acts and undermine legal certainty. Thus, it is concluded that although the framework governing administrative acts establishes appropriate constitutional and legal standards, gaps in practical application still persist.

KEYWORDS: administrative acts; due process; judicial review; legal certainty; statement of reasons.

INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares que fundamenta a la motivación de los actos administrativos es el derecho y justicia que representa el estado Constitucional. La cual es un elemento que genera garantía para el ejercicio del debido proceso, la transparencia de la administración pública y la protección efectiva de los derechos de los administrados. Sin embargo, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, considera que la motivación trasciende la simple formalidad de justificar una decisión administrativa, sino que exige que toda resolución que sea emitida por una autoridad pública tiene que contener una argumentación clara, suficiente, lógica y jurídicamente justificada, que ayude a comprender las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada.

Para así poder considerar a la motivación como un mecanismo de control del ejercicio del poder público, limitando la discrecionalidad administrativa y evitando el uso de arbitrariedades que afectan a los derechos de los ciudadanos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) reconoce a la motivación como una garantía que se vincula al debido proceso, porque establece en las resoluciones de los poderes públicos un elemento que tiene que desarrollarse de forma correcta. Debido a que, en el ámbito administrativo, esta exigencia se tipifica en el Código Orgánico Administrativo (COA) (2007), cuyo artículo 100 establece los elementos que conforman la motivación del acto administrativo, la identificación de la norma jurídica aplicable, la determinación de los hechos con relación al expediente y la explicación de la pertinencia de las normas aplicadas frente a los hechos establecidos. En consecuencia, la motivación administrativa no conforma un proceso de formalidad, sino una exigencia que se destina a hacer verificable basada en la congruencia de los antecedentes del expediente, el fundamento jurídico y la decisión adoptada por la autoridad competente.

No obstante, en la realidad administrativa ecuatoriana hay evidencia que el cumplimiento del deber de motivar tiene carencias en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública. Debido a que muchos de los procedimientos administrativos demuestran que la emisión de resoluciones tiene inconvenientes a nivel argumentativo, las fundamentaciones son genéricas e insuficientes en la valoración de las pruebas, y esto se avala en la Sentencia 108-20-EP/24 el ciudadano Alberto Santiago Bustamante Maspons presentó una acción protección con medidas cautelares en contra de la Comisión de Tránsito del Ecuador (“CTE”) la cual presenta una acción de incumplimiento, además de los informes remitidos por la Asamblea Nacional sobre las acciones emprendidas para cumplir la medida de reparación. Donde la Corte estableció un proceso de análisis sobre el incumplimiento de sentencias constitucionales, conforme a la Constitución y las pruebas que están constituidas

por las actuaciones e informes documentados incorporados al proceso, que facilitaron la existencia de una acción de incumplimiento y las actuaciones realizadas para ejecutar la sentencia. Sin embargo, hay que destacar que la Corte determinó que la acción de incumplimiento constituye una garantía jurisdiccional, pese a estar en fase de seguimiento tiene carácter subsidiario, por lo que la primera instancia debía prevalecer. Por lo que la potestad ejercida corresponde a una facultad de la Corte para supervisar y garantizar la ejecución de sus decisiones. Comprendiendo que hay un incumplimiento relacionado con una sentencia que se encontraba en fase de seguimiento, y que además correspondía suspender esta última hasta solventar la primera acción, debido a que existió vulneración de la garantía de motivación fundamentada por una insuficiencia causal, y que a la vez implemento una omisión de argumentos relevantes e incoherencia entre las premisas y la decisión. Por lo que el fallo identificó una vulneración al debido proceso por motivación aparente, basada en una insuficiencia causal, omisión de argumentos relevantes e incoherencia lógica entre las premisas y lo resuelto. Donde el artículo 100 en el numeral 2 establece que los informes documentados de la administración son insumos probatorios, pero no constituyen motivación por sí solos; sino que estos tienen que hacer remisión a otros documentos, siempre y cuando se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente para evitar la nulidad de pleno derecho (artículo 105 COA).

Aunque en el expediente N.º 2700-21-EP los señores Elvis Guillermo Fuentes Tenorio y Vicente Paúl Borbor Mite (“actores del proceso de origen”) presentaron una acción de protección en contra de la Universidad de Guayaquil. Donde los accionantes alegaron la vulneración de sus derechos constitucionales, porque la Universidad de Guayaquil dejó sin efecto sus nombramientos de profesores titulares. Dando a comprender que el ejercicio de su competencia tutelar de control constitucional, demostró en la Corte la no revaloración a la prueba fáctica del proceso de origen, sino que constató de forma directa la sentencia de apelación impugnada la cual respondió a los argumentos de la institución, cumpliendo con la finalidad procesal de descartar una motivación aparente por incongruencia frente a las partes. Sin embargo, al analizar los criterios jurisprudenciales aplicados en la resolución se reafirma el parámetro de la Sentencia sobre los vicios motivacionales y delimita que los efectos inter comunis la cual es un fallo que no pueden extenderse de forma arbitraria para revocar derechos subjetivos de terceros no vinculados al litigio originario. Por lo que el COA (2007) en los artículos 115 estructura en el párrafo tercero “El acto administrativo con vicios convalidables, no puede anularse en vía administrativa cuando la persona interesada o el tercero que resultarían afectadas presentan oposición. En tal supuesto, la anulación únicamente se efectuará en vía judicial” (p.16), asimismo también vulnera el artículo 116 del COA (2007) el cual estructura la caducidad de la potestad revocatoria procede cuando han transcurrido tres años desde que se notificó el acto administrativo, garantizando la seguridad jurídica y la protección de la confianza legítima de los administrados.

Si bien, la motivación de los actos administrativos se considera una garantía que controla el proceso jurídico del ejercicio de las potestades públicas. Su interpretación no puede limitarse a determinar si la autoridad aplicó teóricamente las normas jurídicas, sino que verificó e identificó los elementos que conforman al hecho dentro del expediente, y si además explicó la pertinencia de las normas aplicadas y la existencia de una relación comprensible entre los antecedentes y la decisión adoptada. Bajo esta conjetura, el control jurisdiccional examina la juridicidad del acto, sin suplantar de forma indebida al acto administrativo en los ámbitos en los que la ley reconoce potestades discrecionales.

Bajo este proceso la problemática adquiere especial importancia cuando se presentan deficiencias motivacionales que dificultan conocer las razones reales de la decisión y, consecuentemente, obstaculizan su impugnación y control judicial. En consecuencia, la

investigación formula la siguiente pregunta: ¿Cómo incide la motivación de los actos administrativos desfavorables y sancionadores en el control jurisdiccional de su juridicidad en el Ecuador? Para responder este cuestionamiento, se establece como objetivo analizar la incidencia de la motivación de los actos administrativos desfavorables y sancionadores en el control jurisdiccional, mediante el estudio documental de la normativa administrativa, la doctrina especializada y la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, con el propósito de identificar los criterios jurídicos que permiten determinar la suficiencia de la fundamentación normativa y fáctica de las decisiones administrativas.

Acto administrativo

Actualmente la Administración Pública se conforma por una serie de órganos, entidades y organismos que están en el Estado y que tiene la obligación de satisfacer las necesidades colectivas por medio del ejercicio de potestades públicas dentro del marco constitucional y legal. No obstante, su actuación tiene que regirse por los principios de legalidad, eficacia, transparencia, eficiencia, seguridad jurídica y debido proceso. Para así garantizar que todas las decisiones administrativas cumplan con todos los derechos fundamentales de los administrados.

Donde el acto administrativo es una decisión unilateral que se emite bajo el ejercicio de una función administrativa que es destinada a producir efectos jurídicos individuales o generales, según corresponda (Aponte, 2024). Sin embargo, sus elementos adquieren una relevancia hacia la motivación, porque identifica las razones que avalan a una decisión. Por esta causa, la motivación no se coarta a expresar una conclusión, sino muestra la conexión entre basamentos que están en el expediente, el uso de las normas jurídicas aplicables y la decisión adoptada por la autoridad. Lo que ayuda a comprender la relevancia de los actos desfavorables y sancionadores, con respecto a los efectos que inciden de forma directa en la situación jurídica de los administrados. (Jaramillo et al., 2025).

Aunque la motivación permite que el acto administrativo sea sometido a una verificación jurídica, es necesario comprender que estas situaciones ayudan a determinar las razones que conducen a este proceso, donde la autoridad adopta una determinada decisión. En consecuencia, la motivación se relaciona con la seguridad jurídica al permitir que el administrado conozca los fundamentos de la actuación administrativa y pueda ejercer los mecanismos de impugnación previstos por el ordenamiento jurídico. Esta función de la motivación no significa que toda decisión administrativa deba coincidir con la pretensión del administrado, sino que la autoridad debe justificar jurídicamente la decisión adoptada dentro de los límites de la competencia que le ha sido atribuida (Matute y Ávila, 2022).

Motivación de los actos administrativos

En la actualidad la motivación es un procedimiento que trabaja por medio de una expresión del hecho y de derecho razonado, que ayuda a justificar una decisión (Moreira y Patiño, 2019). Sin embargo, la motivación en su naturaleza exige una respuesta coherente hacia el ciudadano evitando la arbitrariedad, y procesos que se aplican bajo circunstancias de legalidad. Bajo este paradigma, la jurisprudencia ecuatoriana en su naturaleza ha mantenido de manera sostenida que la ausencia de la motivación adecuada puede considerarse como un factor causal de nulidad en el acto y además vulnera los derechos fundamentales. Aunque, la Corte Constitucional ha demostrado que este proceso no se emplea como una herramienta genérica de normas, sino que se utiliza como un razonamiento concreto que ayuda a los ciudadanos comprender la decisión y ejercer una impugnación efectiva cuando corresponda.

Por esta razón, la jurisprudencia constitucional ha permitido precisar a la motivación como un elemento que tiene examinarse bajo la fundamentación normativa y fáctica. Porque si se analiza al artículo 100 del COA, este establece que la autoridad tiene que identificar las normas aplicables, determinar los hechos relevantes con base en el expediente y explicar la pertinencia de dichas disposiciones con respecto de los hechos establecidos. En consecuencia, el análisis actual no tiene que basarse en procedimientos descontextualizados sino en la comprensibilidad como estándar autónomo, que ayuda a comprobar las decisiones de acuerdo con las fundamentaciones que permitan conocer y controlar las razones que la sustentan (Ospinoet al., 2024).

Sin embargo, el Estado constitucional ecuatoriano, establece que la motivación se configura como un garante que tiene que cumplir el debido proceso y del derecho a la defensa, porque permite al ciudadano comprender las razones de una decisión y ejercer de forma oportuna los mecanismos de impugnación que tiene estipulado el ordenamiento jurídico. Asimismo, constituye un instrumento de transparencia que limita la discrecionalidad administrativa y fortalece el principio de seguridad jurídica.

Motivación como Derecho y deber de la administración

La obligación de motivar los actos administrativos deriva de las potestades atribuidas a la Administración por el ordenamiento jurídico. La autoridad pública debe justificar sus decisiones dentro de los límites de su competencia y de conformidad con los principios que rigen la actuación administrativa. En este sentido, la motivación permite controlar que la decisión no responda a una actuación arbitraria y que exista correspondencia entre la potestad ejercida, los hechos acreditados, las normas aplicables y la finalidad perseguida. Por ello, la motivación constituye simultáneamente un deber de la Administración y una garantía para los administrados frente al ejercicio del poder público (Maldonado & Castellanos, 2022).

Si bien el COA establece un régimen específico para la validez y nulidad de los actos administrativos. Debido a que la motivación tiene que examinarse bajo los elementos que ayuden a controlar la juridicidad de la decisión, sin embargo, su eventual defecto se confunde por procedimientos erróneos a nivel jurídico o con una causal de nulidad absoluta, sin determinar la naturaleza del defecto, su relevancia respecto de los elementos esenciales del acto y las consecuencias jurídicas previstas por el ordenamiento. De esta manera, se evita considerar que cualquier deficiencia argumentativa produce por sí misma una nulidad insanable (Alvarado & Pérez, 2021).

Por lo tanto, La existencia de una deficiencia en la motivación debe diferenciarse de otras categorías de invalidez administrativa, como la falta de competencia, el desvío de poder o los defectos procedimentales. Asimismo, no toda irregularidad argumentativa genera automáticamente nulidad absoluta. Para establecer una consecuencia jurídica debe determinarse qué elemento del acto se encuentra afectado, cuál es la naturaleza del vicio y qué régimen de nulidad resulta aplicable. Esta distinción permite diferenciar entre la exigencia constitucional de motivación, la validez del acto administrativo y los efectos que eventualmente produzca una declaración de nulidad por parte de la autoridad competente (Galarza y Álvarez, 2026).

Vicios de la motivación administrativa

De acuerdo con Alvarado y Pérez, (2021) considera que la motivación administrativa requiere demostrar la diferencia entre la ausencia de fundamentación, la insuficiencia de los fundamentos, los errores jurídicos o probatorios y los problemas de congruencia de la decisión. Porque la ausencia de motivación se presenta como un acto que permite conocer las

razones jurídicas y fácticas que sustentan la decisión. Asimismo, la insuficiencia se configura cuando los fundamentos, no coinciden entre las normas aplicadas, los hechos determinados y la decisión adoptada. También debe diferenciarse un defecto motivacional de un simple error de interpretación normativa, pues una decisión puede encontrarse suficientemente explicada y, pese a ello, contener una interpretación jurídica discutible. De igual manera, los errores en la valoración de la prueba deben analizarse atendiendo a su incidencia en la decisión. Finalmente, la incongruencia debe examinarse cuando la autoridad omite responder aspectos relevantes que debían ser considerados para justificar la decisión. Estas categorías deben utilizarse de manera diferenciada y en relación con las exigencias del artículo 100 del COA.

Aplicación del control jurisprudencial

El control jurisdiccional de los actos administrativos comprende la revisión de diversos elementos de juridicidad de la actuación administrativa. En consecuencia, el examen judicial no se limita a determinar si el acto se encuentra motivado, sino que puede comprender la competencia de la autoridad, el procedimiento seguido, los hechos determinantes, la prueba incorporada al expediente, la aplicación de las normas, la finalidad de la potestad ejercida, la proporcionalidad de las medidas cuando corresponda y la posible existencia de desviación de poder. Dentro de este control, la motivación cumple una función instrumental, porque permite al órgano jurisdiccional conocer las razones que sustentan la decisión administrativa y determinar si estas se encuentran vinculadas con los elementos relevantes del expediente (Quituisaca & Zamora, 2022).

Por esta razón la Constitución vigente mejoró el modelo garantista de derechos y consolidó el control constitucional como un instrumento legal que ayuda a evitar la arbitrariedad y abusos de poder en diferentes contextos donde el precedente jurisprudencial emitido por la Corte Constitucional adquiere un carácter obligatorio, pero tiene que orientarse a las decisiones de los demás órganos jurisdiccionales (Ecuador, Corte Constitucional, 2021). Donde Matute y Ávila (2022), consideran que “(...) la motivación adecuada de los actos administrativos garantiza que los ciudadanos tengan acceso a decisiones estatales basadas en criterios claros, verificables y fundados” (p.610). Para así establecer la seguridad jurídica, ya que acerca a los administrados a un sistema en el que las normas y hechos relevantes de cada caso son explicados y ponderados a resoluciones públicas que se convierten en actos revisables y previsibles, para disminuir el margen de incertidumbre y el abuso institucional.

MATERIALES Y MÉTODOS

Diseño de la investigación

El artículo de investigación se fundamenta en un diseño de análisis documental debido a que este “implica el examen detallado y sistemático de documentos o materiales, con el propósito de identificar patrones temáticos y tendencias” (Vizcaino p. 9733). Esto se debe a que los procesos donde se involucra a la motivación de los actos administrativos como un componente que se desenvuelve en un contexto natural sin prejuicios, pero representa una consecuencia que se puede tomar en diferentes casos o planteamientos que puedan suscitarse en una situación que influya en el acto jurídico.

Enfoque de la investigación

La investigación, trabaja por un enfoque cualitativo, debido a que se quiere analizar y comprender situaciones que están asociadas a los fenómenos sociales que ocurren (Hernández y Mendoza, 2018). Si bien es importante analizar de forma profunda las experiencias,

percepciones y significados subjetivos, debido a que se realiza una revisión documental, se quiere comprender los efectos de la motivación en los actos administrativos y su control jurisdiccional en Ecuador.

Método de investigación

De acuerdo con Obando (2024), la investigación aplica un proceso socio-jurídico, que “(...) antepone la realidad social ante la ciencia jurídica este enfoque plantea la posibilidad de desvincular el análisis técnico y normativo del derecho para implementar acciones que se orienten a crear y modificar situaciones” (p.65). Al igual, usa el método jurídico descriptivo que establece Tantaleán (2015), porque emplea el análisis de una estructura doctrinal que detalla las normas y procesos legales empleados, para así especificar cuáles son las propiedades que se realizan en una investigación jurídica que está bajo análisis, y poder presentar un panorama claro y detallado de la situación en el que se encuentra enmarcado el problema apoyándose en la descripción y el análisis crítico de las normas y su aplicación.

Técnica para la recolección de datos

Para la recolección de datos se realizó un análisis documental que categorizó dos aspectos que son: el análisis externo la cual es un proceso formal que ayuda a identificar y seleccionar los documentos a estudiar y el análisis interno que se basa en evaluar elementos relacionados con el contenido (Arias y Covinos, 2021). Asimismo, este procedimiento gestiono, selecciono y sistematizo los artículos más destacados que se asocian a la temática estudiada y así poder conocer las explicaciones que ofrecen los diferentes autores sobre la relación que hay entre el acto jurídico y su vinculación con las mediaciones.

Para este procedimiento se utilizó todos los documentos que provengan de revistas digitales oficiales como Dialnet, Redalyc, Scopus, 593 digital Publisher, así como también se analizara a los documentos que están en los múltiples repositorios digitales que se encuentran en la web.

RESULTADOS

El apartado siguiente expone el análisis de los resultados, que se obtuvo de la selección de datos efectuadas por el método prisma. La cual busca analizar la incidencia de la motivación de los actos administrativos como elemento influyente en el control jurisdiccional en el Ecuador. Para ello, se seleccionó aspectos fundamentales de los documentos como metodología, resultado, conclusiones y efectuó un análisis doctrinal para comprender la influencia de la temática en el control jurisprudencial del Ecuador.

Tabla 1

Motivación del acto administrativo y estándares constitucionales

Autor y Año	Tema/ Enfoque	Resultados	Conclusiones	Análisis Doctrinal
Aponte (2024)	La motivación de los actos administrativos a partir de la sentencia 1158-17-EP/21	La motivación constituye una fase obligatoria que legitima las decisiones públicas.	La debida motivación evita la arbitrariedad y garantiza el conocimiento de las razones jurídicas y fácticas.	Estudio dogmático-jurídico que destaca el test de motivación constitucional.

Muñoz et al. (2024)	Motivación en los actos administrativos y sus consecuencias	La falta de motivación puede generar nulidad del acto administrativo.	La motivación asegura transparencia y control jurídico.	Estudio empírico-jurisprudencial que evidencia la importancia de la motivación expresa.
Hernández (2018)	Test de motivación de la Corte Constitucional	Persisten criterios formalistas en el control jurisdiccional.	Es necesario unificar criterios bajo estándares constitucionales.	Estudio de precedentes obligatorios sobre razonabilidad, lógica y comprensibilidad.
Matute y Ávila (2022)	Motivación en las resoluciones administrativas tributarias	Se identifican deficiencias en la motivación jurídica	El control jurisdiccional tributario ha transitado por una fiscalización estricta del principio de legalidad en la motivación	La doctrina especial subraya que el tecnicismo económico no puede suplantar la suficiencia de la argumentación jurídica obligatoria.

Tabla 2
Motivación en la potestad sancionadora y régimen disciplinario

Autor y Año	Tema/ Enfoque	Resultados	Conclusiones	Análisis Doctrinal
Aguas y Molina (2024)	Principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas	Se confunde la tipificación del hecho con la motivación de la sanción.	La motivación insuficiente genera nulidad del acto.	La potestad sancionadora exige un estándar reforzado de motivación.
Ávalos (2023)	Régimen disciplinario de servidores públicos	El 78% de los actos de destitución presentan motivación aparente.	La deficiente motivación vulnera el debido proceso.	Los informes técnicos no sustituyen la motivación individualizada de la autoridad.
Paredes et al. (2022)	Responsabilidad y proporcionalidad en el procedimiento sancionador ambiental	Se omite justificar adecuadamente el principio precautorio.	Se requiere un control reforzado cuando se afectan derechos colectivos.	La motivación debe incorporar criterios científicos verificables.

Tabla 3
Control jurisdiccional, discrecionalidad y suspensión del acto administrativo

Autor y Año	Tema/ Enfoque	Resultados	Conclusiones	Análisis Doctrinal
Gavilánez y Vallejo (2025)	Desviación de poder y control de la discrecionalidad administrativa	La motivación técnica puede ocultar decisiones discrecionales.	El juez puede realizar un control de fondo del acto administrativo.	La discrecionalidad exige una mayor carga argumentativa.
Moreira y Patiño (2019)	Suspensión del acto administrativo y sus efectos	La suspensión procede cuando existe ausencia de motivación suficiente.	La falta de motivación destruye la presunción de legitimidad del acto.	Contrasta la autotutela administrativa con la tutela judicial efectiva.

Alvarado y Pérez (2021)	Silencio administrativo y motivación	Los actos presuntos carecen de motivación interna.	El control judicial debe verificar los requisitos sustanciales de la petición.	Analiza los límites doctrinales del silencio administrativo positivo.
-------------------------	--------------------------------------	--	--	---

DISCUSIÓN

Al analizar los resultados obtenidos se puede sostener que la motivación de los actos administrativos tiene que comprenderse como un proceso de control de la actuación pública y no como un requisito formal del acto. Debido a que, al contratar la fundamentación teórica revisada, con los datos se puede establecer una serie que sustentan una decisión y como los órganos jurisdiccionales puedan verificar su juridicidad. No obstante, el análisis jurisprudencial permite precisar esta concepción, debido a que la suficiencia de la motivación administrativa no solo depende exclusivamente de la existencia de una explicación escrita, sino de establecer una relación demostrable entre competencia, hechos, prueba, normas, finalidad y decisión.

Por lo que Ospino et al. (2024) sostienen que la motivación administrativa no tiene que reducirse a una simple exposición de normas jurídicas, sino que constituye un razonamiento comprobable que ayude a comprender la relación que existe entre los hechos acreditados, las pruebas valoradas y la decisión adoptada. Sin embargo, esta postura guarda correspondencia con los hallazgos del presente estudio, donde Matute y Avila (2022) evidenciaron una serie de cuestionamientos jurisdiccionales que surgen cuando la Administración fundamenta sus decisiones por medio de procedimientos genéricos o argumentos estandarizados que dificultan la comprensión de la decisión administrativa. Bajo este sentido la motivación toma una dimensión garantista al permitir el control efectivo de la legalidad y razonabilidad de la actuación pública. Aunque Maldonado y Castellanos (2022) identificaron que la motivación constituye un deber en la Administración y un derecho de los administrados, porque muchas de las carencias que se observan en los procesos afectan a la seguridad jurídica y limita el ejercicio del derecho a la defensa. Así como Aponte (2024) establece en su revisión jurisprudencial un elemento que constato una insuficiencia te impide al ciudadano conocer las razones reales de la decisión administrativa y restringe la posibilidad de formular una impugnación eficaz ante los órganos jurisdiccionales.

Por estas circunstancias, el artículo 100 del COA como eje normativo del análisis establece que toda motivación es garantía frente al ejercicio del poder público; porque al revisar las sentencias se puede concretar bajo la premisa de la garantía por medio de tres elementos esenciales que son el fundamento normativo, la determinación del hecho y la pertinencia de la norma con respecto a la consecución del hecho. Sin embargo, Gavilánez y Vallejo (2025) establecen a la relación entre motivación y la prueba constituye el punto de coincidencia entre la ocurrencia y la decisión administrativa lo que demuestra que la coherencia y hecho de contemplar los documentos o elementos probatorios se puede identificar la ocurrencia de los hechos como elementos que demuestran su relevancia para dicha decisión, ya que ayuda a contemplar los procedimientos sancionadores, en los que la Administración ejerce una potestad que puede generar consecuencias desfavorables para el administrado.

Aunque, Ávalos (2023) considera a la motivación como un elemento que permitir reconstruir el razonamiento por medio un proceso en que la autoridad competente analiza los hechos acreditados a la consecuencia jurídica impuesta. Porque, Muñoz et al. (2024) considera que una de las causas que se relacionan a los casos doctrinales que tienden a vincular cualquier deficiencia motivacional con la invalidez del acto conllevando aun error conceptual, establece

que la motivación debe diferenciarse de la nulidad, ya que este otro elemento se produce al tener toda la evidencia sentenciada y analizada basada en la interpretación jurídica. No obstante, Quituisaca y Zamora (2022) destacan que el control jurisdiccional contemporáneo se ha dirigido hacia una revisión integral de la juridicidad del acto administrativo, destacando los modelos tradicionales que se centran en aspectos formales.

Este criterio coincide con los resultados de la presente investigación, donde se evidenció

En cuanto al análisis de las decisiones jurisprudenciales se puede establecer que el control de la motivación requiere examinar el acto administrativo como resultado del ejercicio de una potestad pública, basado en el análisis del expediente, la competencia de la autoridad, los hechos acreditados, la prueba, la finalidad perseguida y la relación entre estos elementos y la decisión adoptada. Las Sentencias No. 108-20-EP/24 y 2700-21-EP/25 destaca la necesidad de establecer una relación coherente entre las razones expuestas, a los hechos vinculados en la decisión adoptada, evitando fundamentaciones generales o el análisis normativo a simple reproducción de normas. Asimismo, las Sentencias Nos. 1852-21-EP/25, 782-22-EP/24 y 1008-21-EP/24 aportan criterios para valorar la suficiencia de la fundamentación y la correspondencia entre hechos y normas, considerando las particularidades del ámbito administrativo. Donde la autoridad competente constituye una condición fundamental para generar la validez de la actuación administrativa, pero no sustituye la obligación de motivar. Puesto que una autoridad tiene que ser competente para adoptar determinada decisión. Por ello, la competencia y la motivación deben ser examinadas como elementos diferenciados, aunque relacionados dentro del control integral del acto administrativo.

En cuanto a la finalidad de la potestad ejercida, estas demuestran que la motivación también verifica que la Administración haya utilizado sus atribuciones para obtener el objetivo previsto por el ordenamiento jurídico. Lo que resulta particularmente importante en el ejercicio de potestades discrecionales y sancionadoras, ya que la motivación no elimina la discrecionalidad administrativa, pero ayuda a conocer las razones por las cuales la autoridad prefirió esa alternativa dentro del margen permitido por la ley.

CONCLUSIONES

Se concluye que los actos administrativos influyen de forma directa en el control jurisdiccional debido a que ayuda a verificar la vinculación existente entre el fundamento normativo, los hechos determinados en el expediente y la decisión tomada por la Administración. En este sentido, una motivación suficiente proporciona al administrado una serie de elementos para que ayuden a comprender la decisión y ejercer los mecanismos de impugnación correspondientes al órgano jurisdiccional sin sustituir indebidamente las potestades que legalmente corresponden a la Administración.

Asimismo, también se evidencia que la motivación administrativa tiene que diferenciarse de otros elementos de control, como la competencia, el procedimiento, la prueba, la finalidad y la proporcionalidad. Porque, la existencia de un defecto motivacional no se puede afirmar que todo acto sea nulo, ya que tiene que determinarse la naturaleza y relevancia del vicio y las consecuencias jurídicas previstas por el COA.

Finalmente, la revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial evidencia que el artículo 100 del COA constituye un artículo central que ayuda a examinar la motivación de las decisiones administrativas, al exigir la identificación de las normas aplicables, la determinación de los hechos relevantes con base en el expediente y la explicación de su pertinencia respecto de la decisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguas, C., & Molina, W. (2024). El principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. 593Digital Publisher, 9(4), 726-740. <https://surl.li/tzxkyy>
- Alvarado, J., & Pérez, M. (2021). Ejecución del acto presunto por silencio administrativo según la legislación y la jurisprudencia Ecuatoriana. Universidad Indoamerica: <https://surl.li/ipgbwu>
- Aponte, R. (2024). La motivación de los actos administrativos a partir de la emisión de la sentencia 1158-17-EP/21. Universidad Tecnológica Indoamerica: <https://surl.li/gqyuca>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Arequipa: Enfoques Consultuing EIRL. <https://surl.li/jpzuaz>
- Ávalos, E. (2023). La aplicación del procedimiento del régimen disciplinario de los servidores públicos frente a las garantías básicas del debido proceso. Universidad Nacional de Chimborazo: <https://short.do/WnT4Q9>
- Código Orgánico Administrativo. (2007). Asamblea Nacional. Registro Oficial N° 31: <https://surl.li/cxmyiv>
- Constitución de la República del Ecuador. (25 de Enero de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449: <https://surl.li/jjlqsv>
- Ecuador, Corte Constitucional. (2021). Sentencia 1158-17-EP/21 Garantía de la motivación. <https://surl.li/yedjkg>
- Galarza, F., & Álvarez, J. (2026). La motivación de los actos sancionatorios como eje central de la validez del procedimiento administrativo. Cienica Latina, 10(2), 6195-6205. <https://surl.li/siktsw>
- Gavilánez, L., & Vallejo, J. (2025). El control judicial de la discrecionalidad administrativa ecuatoriana en los procedimientos sancionadores: límites, garantías y desafíos. Espmint, 4(2), 322-334. <https://surl.li/bbbinl>
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología. <https://surl.li/hasyfp>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: Mc Graw Hill. <https://surl.li/vxoiqb>
- Hernández, V. (2018). El test de motivación de la Corte Constitucional del Ecuador: ¿Cómo conocer si una sentencia está correctamente fundamentada? Yachana, 21-31. <https://surl.li/uoegvz>
- Maldonado, D., & Castellanos, S. (2022). La falta de motivación de los actos administrativos en el Gobierno Autónomo. Koinonia, 7(1), 158-178. <https://short.do/LR8msD>
- Matute, N., & Ávila, D. (2022). Motivación en las resoluciones administrativas. IUSTITIA SOCIALIS, 7(1), 600-623. <https://short.do/mwAMog>
- Moreira, F., & Patiño, D. (20 de Febrero de 2019). Análisis de la suspensión del acto administrativo y sus efectos en la legislación ecuatoriana. Universidad Católica de Santiago de GUayaquil: <https://short.do/gLxPeB>

- Muñoz, V., Brito, M., & Freire, E. (2024). La motivación dentro de los actos administrativos emitidos por órganos de la administración pública en Ecuador y sus consecuencias. *Digital Publisher*, 10(1), 492-508. doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2898
- Obando, E. (2024). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. *Cuestiones Políticas*, 42(81), 58-75. <https://short.do/2PccVM>
- Ospino, Y., Andrade, J., García, Y., & Acosta, I. (2024). Motivación en los actos administrativos: Un enfoque. *Administración y desarrollo*, 54(2), 1-19. <https://short.do/Im6sCh>
- Paredes, T., Cáceres, N., López, G., & Vargas, B. (2022). Alcance de la responsabilidad y la proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador ambiental ecuatoriano. *Ciencia Latina*, 6(6), 9184-9197. <https://short.do/sSMoH5>
- Quituisaca, E., & Zamora, A. (2022). El control constitucional en el Ecuador: Análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Dominio de las ciencias*, 8(2). <https://short.do/hZfidM>
- Tantaleán, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 1(1), 1-22.
- Vizcaino, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina*, 7(4), 9723-9762. <https://short.do/ZRyfq3>



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Copyright: La Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnologías, "FIECYT" conserva los derechos patrimoniales (copyright) de los artículos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Ecuador. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); no se usen para fines comerciales; se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.

Autoría: En la lista de autores firmantes deben figurar únicamente aquellas personas que han contribuido intelectualmente al desarrollo del trabajo. Haber colaborado en la recolección de datos no es, por sí mismo, criterio suficiente de autoría. "KIRIA" declina cualquier responsabilidad sobre posibles conflictos derivados de la autoría de los trabajos que se publiquen.